**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278 -2021-MDCC**

Cerro Colorado, 31 de diciembre del 2021.

**VISTOS:**

El Convenio de Negociación Colectiva para el periodo 2022 – 2023 con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Sindicato de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; el informe N° 141-2021-GM-MDCC de fecha 31 de diciembre del 2021 del Gerente Municipal y la hoja de coordinación N° 768-2021-MDCC-GPPR de fecha 31 de diciembre del 2021 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) garantiza la libertad sindical. 2) fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2022 - Ley N° 31365 establece: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas.remunerativas respectivas".*

Que, la vigésima cuarta de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2022 - Ley N° 31365 establece: *"Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición".*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre del 2021 se reconoce al Sindicato de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado- SISEC MDCC y a los integrantes de su Junta Directiva.

Que, mediante escrito presentado a la Municipalidad el 22 de diciembre del 2021 con registro de trámite documentario 211222I252 el Sindicato de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SISEC MDCC presentan proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2022 - 2023 y acreditan representantes.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 631-2021-GM-MDCC de fecha 23 de diciembre del 2021 se designa a los integrantes de la comisión paritaria de la negociación colectiva para el periodo 2022 – 2023.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, la Comisión ha cumplido con el procedimiento de atención a la plataforma de reclamos presentada por el Sindicato de Trabajadores Civiles de la Municipalidad de Cerro Colorado para los ejercicios 2022-2023.

Que, mediante hoja de coordinación N° 768-2021-MDCC-GPPR de fecha 31 de diciembre del 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que vistos los acuerdos arribados según Convenio de Negociación Colectiva para el periodo 2022 – 2023 con el Sindicato de Trabajadores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, emite previsión presupuestaria a fin de que se pueda ejecutar y cumplir lo acordado entre los representantes de la Municipalidad y los representantes del SISEC -MDCC.

Que, mediante la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se derogó la Ley Nº 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta Disposición Transitoria, entre otras disposiciones que resulten aplicables al presente caso, las cuales mantienen su vigencia a la fecha; siendo que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411 numeral 2), literalmente expone lo siguiente: *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. (...) 2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo"*; por lo que deberá ponerse en conocimiento del Concejo Municipal el Convenio de Negociación Colectiva para el periodo 2022 - 2023 entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Sindicato de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, contando con el informe de previsión presupuestal favorable contenido en la hoja de coordinación N° 768-2021-MDCC-GPPR de fecha 31 de diciembre del 2021 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, corresponde aprobar los acuerdos arribados por la Comisión Paritaria para el periodo 2022 – 2023 contenidos en el Convenio de Negociación Colectiva para el periodo 2022 – 2023 entre el Sindicato de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado SISEC -MDCC y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Negociación Colectiva para el periodo 2022 - 2023 entre el Sindicato de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado SISEC - MDCC y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme sus atribuciones establecidas en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano cautelar la correcta aplicación de la Ley 31365 –Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2022, así como el cumplimiento de las normas del Sistema de Presupuesto, y las demás disposiciones emitidas por SERVIR en su calidad de organismo técnico especializado respecto de la gestión de las personas al servicio del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de las demás Unidades Orgánicas competentes el integro de los acuerdos arribados en el Acta Paritaria para su cumplimiento y ejecución con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe